

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	1 DE 19

FECHA	SEPTIEMBRE 2026
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
OBJETO	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS - ETAPA 1, PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA.

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

1.1 OBJETIVOS

General

Realizar la revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de los centros poblados del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, en su Etapa 1, mediante el análisis integral de la información documental, técnica, cartográfica, predial y socioeconómica disponible, la identificación y caracterización de inconsistencias y necesidades de actualización, y la generación de los insumos técnicos requeridos para fortalecer la toma de decisiones y dar continuidad al proceso de revisión y actualización de la estratificación socioeconómica del Distrito.

Específicos

1. **Recopilar y revisar** la información documental, técnica, cartográfica, catastral, predial y socioeconómica existente relacionada con la estratificación urbana y de los centros poblados del Distrito de Buenaventura.
2. **Verificar la consistencia y correspondencia** entre la información cartográfica, predial, catastral y la información utilizada actualmente para la estratificación socioeconómica.
3. **Realizar las verificaciones técnicas y de campo que sean necesarias**, de acuerdo con el alcance definido para la Etapa 1, con el propósito de contrastar la información documental y cartográfica disponible con las condiciones observadas en el territorio.
4. **Generar y/o actualizar los insumos cartográficos y geográficos** requeridos para apoyar el proceso de revisión general de la estratificación urbana y de los centros poblados.
5. **Establecer las necesidades de actualización, complementación o ajuste** de la información requerida para continuar con las siguientes etapas del proceso de revisión general de la estratificación.
6. **Elaborar el informe técnico de la Etapa 1**, consolidando los resultados de la revisión, diagnóstico, análisis de información, verificaciones realizadas, hallazgos y recomendaciones.
7. **Entregar los productos técnicos, bases de datos, archivos cartográficos y demás insumos** resultantes de la consultoría, en los formatos y condiciones establecidos por el Distrito de Buenaventura.
8. **Socializar los resultados de la Etapa 1** con los funcionarios y equipos técnicos designados por el Distrito, proporcionando las explicaciones y aclaraciones necesarias sobre la metodología utilizada, los resultados obtenidos y las recomendaciones formuladas.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	2 DE 19

1.2. ALCANCE

La consultoría comprenderá la revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de los centros poblados del Distrito de Buenaventura – Valle del Cauca, correspondiente a la Etapa 1, mediante la recopilación, revisión, análisis, verificación y procesamiento de la información técnica, cartográfica, socioeconómica y administrativa disponible, de conformidad con la metodología, lineamientos y disposiciones técnicas y legales aplicables al proceso de estratificación socioeconómica en Colombia.

Para el desarrollo del objeto contractual, el consultor deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Revisar la información existente relacionada con la estratificación socioeconómica urbana y de los centros poblados del Distrito de Buenaventura, incluyendo estudios, bases de datos, documentos técnicos, cartografía, información catastral, nomenclatura, antecedentes y demás información suministrada por la entidad.
- Revisar y validar la información cartográfica y predial disponible, verificando su correspondencia con la información física y administrativa existente y determinando las necesidades de actualización o complementación.
- Revisar la correcta aplicación de las variables y criterios metodológicos establecidos por la normativa y las entidades competentes para la estratificación urbana y de los centros poblados.
- Realizar las actividades de campo que resulten necesarias para la Etapa 1, cuando estas sean requeridas para validar, complementar o contrastar la información
- Presentar los productos e informes técnicos de la Etapa 1 ante la supervisión del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que sean formulados dentro del alcance contractual.
- Socializar los resultados de la consultoría con los funcionarios y/o equipos técnicos que designe el Distrito de Buenaventura, explicando la metodología utilizada, los resultados obtenidos, los hallazgos y las recomendaciones.
- Entregar las bases de datos, archivos cartográficos, documentos técnicos, matrices, informes y demás productos generados durante la ejecución de la consultoría, en los formatos establecidos por la entidad.
- Brindar acompañamiento técnico durante la revisión de los productos, realizando los ajustes que sean necesarios como consecuencia de las observaciones efectuadas por la supervisión, siempre que correspondan al objeto y alcance contratado.

1.3. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **Nombre del proyecto:** REVISIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA con ID 1746532
- **Código BPIN:** 202600000020142
- **Sector:** Información Estadística
- **Entidad ejecutora:** Distrito Especial de Buenaventura – Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial (OAPOT)
- **Fase del proyecto:** Este Proyecto se desarrollará en Fase III de Factibilidad o Fase de Inversión.
- **Ubicación:** El Proyecto se realizará en el Distrito Especial de Buenaventura - Zona urbana.
- **Fuente de financiación:** Recursos Propios y R.B. SGP Libre Inversión.
- **Documento soporte:** Documento Técnico – REVISIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	3 DE 19

1.4. JUSTIFICACIÓN

Las Leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 732 de 2002 y 1176 de 2007, fijaron las pautas metodológicas para el desarrollo de las estratificaciones.

La estratificación se actualiza incorporando la nueva información de las viviendas y de su entorno, primordialmente cuando ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando se amerita realizar de nuevo la estratificación por razones naturales o sociales, o por incorrecta ejecución. (artículo 5 de la Ley 732 de 2002) sin importar la metodología de estratificación urbana inicialmente aplicada, cuando el DANE determina que se amerita la revisión general, suministra al Distrito la nueva metodología diseñada para tal fin.
- Cuando la Alcaldía detecta que no han sido registrados en la base de datos los cambios de las características de las viviendas o de su entorno, ocurridos desde que la estratificación se adoptó por decreto municipal o desde la última actualización.
- Cuando en razón de la atención de reclamos (en primera instancia por parte de la alcaldía o en segunda instancia por parte del comité permanente de estratificación) se observa que las características urbanísticas de las viviendas o de su entorno difieren de las consignadas en las bases de datos.
- Cuando suceden nuevos desarrollos urbanísticos, es decir cuando en las cabeceras municipales clasificadas para la estratificación en tipo 1 o en tipo 2 y en los centros poblados con más de tres mil habitantes se construyen viviendas en lados de manzana existentes pero que no tenían viviendas, o en lados de manzana nuevos, y cuando en las cabeceras municipales tipo 3 o en los centros poblados rurales hasta con tres mil habitantes o en los centros poblados especiales se construyen nuevas viviendas.
- Cuando se ha realizado la actualización catastral.

El proceso de estratificación socioeconómica cumple un papel esencial en la política social del Estado, al permitir la redistribución solidaria de los recursos mediante la asignación de subsidios y contribuciones diferenciales para los servicios públicos domiciliarios.

En el caso del Distrito de Buenaventura, la falta de actualización del sistema de estratificación ha generado **distorsiones en la clasificación de los hogares**, provocando desequilibrios en el pago de tarifas y afectando tanto a los usuarios como a las empresas prestadoras.

Las deficiencias actuales se deben a la **desactualización de la base cartográfica, la aplicación inadecuada de la metodología y la ausencia de un sistema de información moderno y confiable**, lo cual impide contar con datos veraces para la toma de decisiones en materia de planeación y desarrollo social.

Esta situación repercute en la distribución ineficiente de los subsidios, afectando principalmente a los hogares más vulnerables que deberían ser los principales beneficiarios de la política pública. Por tanto, este proyecto se justifica en la necesidad de **garantizar la equidad y la transparencia en la gestión de los subsidios**, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo las capacidades institucionales del Distrito para aplicar una metodología moderna, técnica y ajustada a las condiciones territoriales. Adicionalmente, permitirá mejorar la confianza ciudadana, fortalecer la gestión de la información territorial y aportar insumos fundamentales para otros instrumentos de planificación distrital, como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan de Desarrollo.

La revisión de la nueva metodología también favorecerá la interoperabilidad con el DANE, el DNP y las empresas prestadoras de servicios públicos, contribuyendo al cumplimiento de las metas nacionales de equidad social y sostenibilidad económica.

1.5. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El Distrito de Buenaventura enfrenta serias limitaciones en la correcta aplicación de la estratificación socioeconómica debido a la desactualización del censo físico de viviendas y base cartográfica, lo que conlleva a un Bajo Diagnostico del estado de la estratificación socioeconómica en la zona urbana y centros poblados del Distrito de Buenaventura, provocando inequidad en la distribución de

subsidios y cobros por servicios públicos a los estratos 1, 2 y 3 y el Incremento de reclamaciones y conflictos administrativos por parte de la comunidad, por pagos injustificados de servicios públicos domiciliarios, generado por las inequidades en la asignación de subsidios, afectando a poblaciones vulnerables y generando cargas excesivas en otros grupos sociales por la baja calidad de los datos socioeconómicos y debilidad institucional para aplicar la metodología vigente establecida por la normatividad nacional.

Las dificultades presentadas no permiten que se pueda realizar el proceso de revisión establecido por el Gobierno Nacional, debido a los diferentes cambios urbanos, expansión de asentamientos poblacionales, transformación de las dinámicas socioeconómicas y ausencia de actualización permanente de la información catastral y territorial.

Adicionalmente, el Distrito enfrenta limitaciones técnicas, operativas y financieras para adelantar procesos de revisión integral, levantamiento de información, validación territorial y socialización comunitaria, lo cual retrasa la adopción efectiva de la nueva metodología nacional.

Actualmente existen sectores urbanos y rurales cuya clasificación socioeconómica no refleja las condiciones reales de habitabilidad, infraestructura, acceso a servicios públicos y capacidad económica de los hogares. Esta situación genera inconformidad ciudadana, reclamaciones administrativas y desequilibrios en la asignación de subsidios y contribuciones de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto sea la **CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS - ETAPA 1, PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA.**

1.6. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Problema central:

Baja ejecución en la revisión de la nueva metodología de Estratificación en el Distrito de Buenaventura.

1.6.1. Magnitud Actual del Problema

Más del 40% de los sectores residenciales están mal clasificados o no han sido actualizados según la normativa vigente. Hay inconsistencias entre la estratificación física y la facturación de servicios públicos.

Por esta razón se requiere realizar un servicio de estratificación socioeconómica en el Distrito de Buenaventura que permita la actualización de predios y base cartográfica, que permita realizar un diagnóstico claro de la situación para la distribución de los subsidios en los servicios domiciliarios de los estratos 1, 2 y 3.

1.7. Causas principales:

Causas Directas	Causas Indirectas
1. Bajo Diagnostico del estado de la estratificación socioeconómica en la zona urbana y centros poblados del Distrito de Buenaventura	1.1 Desactualización del censo fisico de viviendas y base cartográfica del Distrito de Buenaventura

1.8. Efectos:

Efectos Directos	Efecto Indirectos
1. Inequidad en la distribución de subsidios y cobros por servicios públicos	1.1 Incremento de reclamaciones y conflictos administrativos por parte de la comunidad

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

A partir de la Ley 14 del 6 de julio de 1983, se ha venido promoviendo en el país la utilización de la estratificación socioeconómica para el otorgamiento de subsidio de servicios públicos. La vinculación de la estratificación a las tarifas se vio forzada en buena parte por los problemas de cobertura y actualización del avalúo catastral, insumo con el cual se cobraban las tarifas de servicios públicos. Con base en la expedición de la Ley 505 de 1.999, las Leyes 732 del 2.002 y 812 del 2.003, además la circular DANE 2005EE949 del 16 de febrero del 2005, por medio de la cual se dan las instrucciones técnicas para la actualización de las estratificaciones urbanas, de centros poblados, fijando pautas metodológicas, competencias y plazos para adelantar estos estudios.

El Distrito de **BUENAVENTURA** debe dar cumplimiento a la normatividad Nacional de Estratificación Socioeconómica en atención al Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios, ya que estos son esenciales para la vida misma, razón por la que son inherentes a la finalidad social del Estado, como lo consagra el artículo 365 de nuestra Constitución, en desarrollo de este mandato constitucional se expidió la Ley 142 de 1994 en cuyo Título VI se fija el “Régimen tarifario de las empresas de servicios públicos” en particular el artículo 87.3 precisa: Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a <<fondos de solidaridad y redistribución>>, para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas, y como parte de éste, en el capítulo IV se definen las normas legales de la estratificación socioeconómica art.101,1 Es deber de cada Distrito clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos, y es deber indelegable del Alcalde realizar la estratificación respectiva, (Mediante Circular externa conjunta No. 20081000000034 del 3 marzo de 2008) Publicada en el Diario Oficial No. 46.950 del 30 de abril de 2008) la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, solicitó a los alcaldes de los Distritos y distritos el Reporte de la Estratificación Socioeconómica).

Para efectos de mejorar la participación por eficiencia en los recursos del SGP para Agua Potable y saneamiento básico, el **CONPES SOCIAL 160**, VII - en su recomendación 8.7. Sugiere: “actualicen la estratificación urbana y realicen la estratificación de fincas y viviendas dispersas, tomando en cuenta las metodologías que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, acorde con sus funciones, de modo tal que se cuente con clasificaciones actualizadas para las distribuciones de las siguientes vigencias”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la LEY 732 DE 2002 (Enero 25) - establece nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de

reclamamos por el estrato asignado. Artículo 1°. Plazos. “Los Alcaldes que en cumplimiento de los mandatos legales anteriores a la presente Ley hayan adelantado estratificaciones urbanas deberán volver a realizarlas, de manera general, y a adoptarla máximo en las siguientes fechas: Catorce (14) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los Distritos de categorías primera hasta con 200.000 habitantes, segunda, tercera, cuarta y quinta, Dieciséis (16) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los Distritos y distritos de las Áreas Metropolitanas y de categorías especial y primera con más de 200.000 habitantes”. Y para realizar y adoptar las estratificaciones de fincas y viviendas dispersas rurales los Alcaldes tendrán como plazo máximo tres (3) meses contados a partir de la fecha en que reciban del Departamento Nacional de Planeación la metodología completa correspondiente a cada Distrito y distrito como está previsto en la presente ley.

La Ley 505 de 1999 establece “Artículo 14. Las estratificaciones urbanas y rurales que en cumplimiento de las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995, 383 de 1997 y la presente, y los Decretos 1538 y 2034 de 1996 hayan adelantado los Distritos y distritos del país, deberán realizarse de nuevo en el año 2001 y 2004, respectivamente, aplicando las metodologías diseñadas por el Departamento Nacional de Planeación que se encuentren vigentes en esos momentos. También, deberán volverse a realizar, adoptar y aplicar estratificaciones urbanas o rurales en cualquier momento, cuando por razones de orden natural o social, o por incorrecta ejecución, previo concepto del Departamento Nacional de Planeación se amerite”.

Las normas vigentes sobre Estratificación le asignaron mediante Decreto 262 de 2004 al Departamento administrativo Nacional de Estadística (DANE), la función de diseñar las metodologías de Estratificación y de los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías. Entre los años 2012 y 2014 este organismo desarrolló una actual metodología, periodo durante el cual se aplicó en los casos que, de acuerdo con la ley, se ameritaba volver a realizar adoptar y aplicar una estratificación socioeconómica, para diciembre de 2014 la metodología estaba aplicada en aproximadamente 50 Distritos o Distritos (entre los cuales varias capitales Departamentales) y adoptada en más de 20 de ellos.

Actualmente, el Distrito de **BUENAVENTURA** viene aplicando la metodología tipo 1 desarrollada por el DNP, la cual se adoptó mediante el **Decreto 558 del 30 de diciembre de 1996 (SUI) - estratificación urbana**. Teniendo en cuenta lo anterior, la Estratificación con la que cuenta el Distrito se encuentra desactualizada según lo estipulado por la Ley, esto principalmente por su crecimiento acelerado e incremento poblacional; bajo este contexto, se hace necesario actualizar la estratificación socioeconómica del Distrito de acuerdo con las nuevas metodologías suministradas por el DANE, información que nos permitirá contar con una actualización acorde y precisa a las condiciones actuales del Distrito, haciendo eficiente la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico - SGPAPSB, sin ir en detrimento de ningún sector de la comunidad según lo estipulan las respectivas leyes.

Teniendo en cuenta que revisado el personal del área de Estratificación socioeconómica que labora en la Oficina Asesora de Planeación del Distrito de BUENAVENTURA, el cual debe atender las diferentes solitudes de la comunidad, presentar informes a las entidades de vigilancia y regulación de la Estratificación, revisar la correcta aplicación de la estratificación a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, realizar la actualización de la Estratificación Rural del Distrito, coordinar las diferentes actividades reglamentarias del Comité Permanente de Estratificación, y las demás que se deriven de los diferentes procesos relacionados con el área, se observa que no se cuenta con el personal que pueda dedicarse de manera exclusiva a esta labor, la cual requiere de una alta tarea y experiencia en trabajo de campo, indispensable para llevar a cabo el trabajo de oficina, por lo cual se expone la necesidad de contratar apoyo externo para realizar dicha tarea.

3. REVISIÓN GENERAL ESTRATIFICACIÓN URBANA

La revisión general de la estratificación urbana es el conjunto de acciones que se deben realizar para que los Distritos y municipios tengan la información de las características de las viviendas y de su entorno que expresan las condiciones actuales.

El fin inmediato de la estratificación urbana, es contar con la información precisa para que la asignación de estratos sea la más acorde posible de acuerdo a las reales condiciones de la localidad, con lo cual las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios puedan ajustar sus tarifas dependiendo de los resultados obtenidos de una manera imparcial y justa si ir en detrimento de ningún sector de la comunidad según lo estipulan las respectivas leyes, al igual que brindar a la administración municipal información actual y precisa sobre las variaciones en los predios del casco urbano.

Por otro lado, es de anotar que las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008, expedidas por la Procuraduría General de la Nación, alertan sobre la deficiente prestación de los servicios públicos, la carencia de información para su vigilancia y control, principalmente a las entidades territoriales, así como la acreditación que se efectuara en el Modulo INSPECTOR del SUI sobre el cumplimiento de obligaciones legales fundamentales para atender el sector de agua potable y saneamiento básico en los siguientes cuatro (4) ejes estratégicos: 1) Condiciones para operar los servicios públicos domiciliarios, 2) Información y registro que debe reportarse, 3) Gasto público social en planes y presupuestos y 4) Calidad y cobertura de agua y saneamiento básico, incluyendo los decretos de adopción de la Estratificación Socioeconómica urbana y rural, y la última acta de funcionamiento del Comité Permanente de Estratificación.

En concordancia con lo anterior y de conformidad con la Ley 1176 de 2007, el Decreto 313 de 2008 y el Decreto 155 de 2013, los criterios en los que el Gobierno Nacional se fundamenta para la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico –SGPAPSB- a los Distritos y distritos del país son 1) Déficit de Coberturas, 2) Población atendida y Balance del esquema solidario, 3) Ampliación de coberturas y 4) Nivel de pobreza del Distrito, distribuido en los porcentajes que se observan a continuación:

CRITERIO DE ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN DE LA FORMULA
Déficit de coberturas	35%
Población atendida	30%
Ampliación de coberturas	5%
Nivel de pobreza	20%
Eficiencia fiscal y administrativa	10%

FUENTE: Ley 1176 de 2007 y Documento CONPES SOCIAL 153 de 2012.

La relevancia de la Estratificación Socioeconómica en los cuatro criterios contenidos en la tabla anterior es definitiva. En efecto, en lo que respecta al criterio de Eficiencia fiscal y administrativa, el Gobierno Nacional calculara el porcentaje de cumplimiento de las variables establecidas en Indicadores Sectoriales, dentro de las cuales se encuentra la “Aplicación de la estratificación socioeconómica”, el reporte de la información de estratificación al “Sistema Único de Información (SUI)” y cumplimiento en el reporte de información de las Directivas 015 de 2005 y 005 de 2008 expedidas por la Procuraduría General de la Nación. Frente al criterio de Ampliación de coberturas, la homologación y cargue al SUI de la estratificación adoptada reflejara la cobertura real en cada uno de los servicios públicos y en consecuencia, se efectuará un incremento en este indicador, obteniendo así la acreditación de este criterio y por ende, el incremento de los recursos del SGP de APSB transferidos al Distrito.

Para efectos de la asignación de los recursos por el criterio de población atendida y balance del esquema solidario de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, el Gobierno Nacional analizara la distribución porcentual de usuarios según los estratos socioeconómicos, por lo que adquiere mayor relevancia la adopción de la Estratificación urbana y rural de acuerdo con las metodologías aprobadas por el Gobierno Nacional.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.9.2.1. Indico las causales de renuencia de los Distritos a realizar las estratificaciones urbanas y/o rurales dispersas que las gobernaciones deber determinar, dentro de las cuales se encuentran el no haber dado inicio a la realización de las estratificaciones, de acuerdo con las metodologías suministradas por el DANE.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dada la necesidad que tiene la alcaldía para la ejecución del estudio y la adopción por decreto de los resultados obtenidos a partir del recibo de la metodología de revisión general de la estratificación urbana, y en consideración a la carencia de personal de planta que pueda dedicarse de manera exclusiva a esta labor y adelantarla con un rigor profesional y técnico dentro de los términos requeridos, se hace necesaria la contratación de apoyo externo, conforme al artículo 101.2 de la Ley 142 de 1994.

Además, la actividad **REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS - ETAPA 1, PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**, se encuentra radicado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal para la vigencia 2026, así:

Nombre del proyecto:	Nombre del proyecto: REVISIÓN DE LA NUEVA METODOLOGÍA DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA con ID 1746532
Código:	Código BPIN: 202600000020142

Población Afectada por el Problema

Tipo de Población	Número	Fuente de la Información	Localización	Localización Especifica
Personas	324.130	DANE PROYECCIÓN 2024	Occidente del Valle del Cauca	Zona Urbana y Centros Poblados del Distrito de Buenaventura

Población Objetivo de Intervención

Tipo de Población	Número	Fuente de la Información	Localización	Localización Especifica
Personas	210.765	Dirección de Recursos Humanos	Occidente del Valle del Cauca	Zona Urbana y Centros Poblados del Distrito de Buenaventura

La contratación de la **REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS - ETAPA 1, PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA** se encuentra avalado por la oficina de la Secretaría de Planeación, lo enunciado anteriormente puede realizarse totalmente mediante el agotamiento total del proceso de contratación según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES

Se deberá desarrollar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

- Capacitación al comité permanente de estratificación - revisión, actualización y análisis de impacto de los resultados de la revisión general de la estratificación urbana para el Distrito de BUENAVENTURA, con el fin hacer justo y equitativo el cobro por la prestación de los servicios públicos domiciliarios;

4.3. INSUMOS APORTADOS POR EL DISTRITO

- 1. Último reporte realizado y cargado al SUI en formato Excel, con la identificación de los predios estratificados.
- 2. Cartografía del Distrito en formato shape
- 3. Registros 1 y 2 integrados urbano de la vigencia más actualizada
- 4. Copia zonas homogéneas geoeconómicas en formato Shape
- 5. Copia zonas homogéneas físicas en formato Shape

4.4. MANO DE OBRA REQUERIDA (DISCRIMINADA)

La entidad teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor estimado del contrato, el alcance, los diversos lugares de ejecución, el plazo de ejecución, y el grado de complejidad del objeto a ejecutar, ha determinado que el personal Mínimo que se requiere para la ejecución es el que se relaciona a continuación:

El proponente al momento de presentar su oferta deberá ofrecer y contar con la totalidad del personal mínimo requerido que se relaciona a continuación:

ITEM	PERSONAL REQUERIDO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA MÍNIMA	CANTIDAD	DEDICACION
1	DIRECTOR DE PROYECTO	ECONOMISTA CON MAESTRÍA O DOCTORADO EN ÁREAS RELACIONADAS A LA ECONOMÍA O EL ANÁLISIS ESPACIAL O GEOGRÁFICO O EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS COMO PROFESIONAL. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA: ACREDITAR TRES (3) PROYECTOS DE ESTUDIOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA COMO DIRECTOR DE PROYECTO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.	1	90%
2	COORDINADOR GENERAL	ECONOMISTA O INGENIERO CATASTRAL CON ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS COMO PROFESIONAL. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA: ACREDITAR TRES (3) PROYECTOS DE ESTUDIOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA COMO COORDINADOR GENERAL EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.	1	100%
	COORDINADOR DE CARTOGRAFÍA, DIGITALIZACIÓN	ARQUITECTO O INGENIERO CON MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS COMO PROFESIONAL.		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	10 DE 19

3	Y BASES DE DATOS	TECNOLOGÍAS GEOESPACIALES	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA: ACREDITAR TRES (3) PROYECTOS DE ESTUDIOS DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA COMO COORDINADOR DE CARTOGRAFÍA, DIGITALIZACIÓN Y BASES DE DATOS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.	1	90%
4	PROFESIONALES DE APOYO	INGENIERO O ECONOMISTA	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS COMO PROFESIONAL	2	90%
5	ANALISTA Y DIGITADOR	PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA O TÉCNICO EN SISTEMAS O GESTIÓN EMPRESARIAL	EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA DE UN (1) AÑO	1	90%
6	RECOLECTORES DE INFORMACIÓN	BACHILLERES	N/A	11	100%

El proponente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos del personal.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de diplomas o actas de grado de pregrado que acrediten la formación profesional que corresponda.
- Diploma y/o acta de Postgrado (Si Aplica).
- Fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional.
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
- Tarjeta profesional expedida por el Consejo respectivo, vigente a la fecha del cierre del proceso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	11 DE 19

2.2.1.
COMPETENCIAS / FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	DIRECTOR DE PROYECTO: Será un (1) profesional encargado de la dirección general del proyecto y desempeñará las siguientes funciones: - Dirigir la integración y ejecución del proyecto. - Es el responsable que el proyecto se ejecute de acuerdo a los plazos, costos y estándares de calidad establecidos - Tomar decisiones en caso de imprevistos. - Establecer Procesos en forma continua y permanente que permita el análisis de la información. - Dirigir y controlar las actividades permitiendo así lograr cumplir con las metas y expectativas del proyecto. - Diseñar y conducir la Construcción de los documentos en las fases del proceso de revisión. - Instrumentar acciones con objeto de posibilitar el acceso a la obtención de la información. - Dirigir al equipo de trabajo para la ejecución de cada una de las fases de trabajo proyectadas. - Dirigir al equipo de trabajo para la entrega de informes, la capacitación al Comité Permanente de Estratificación y demás actividades que correspondan al objeto contractual.	1
2	COORDINADOR GENERAL Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones: - Participar en la coordinación de las actividades con el comité permanente de estratificación y su capacitación acerca de las actividades y en cada una de las fases del proceso. - Garantizar el suministro de los recursos materiales indispensables (instalaciones e implementos de trabajo). - Coordinar el trabajo de análisis de la revisión y ajustes de la Unidad Espacial de Estratificación - UEE junto con la estratificación rural y el análisis de la información suministrada. - Adelantar las acciones necesarias para que las dependencias municipales suministren la información básica requerida. - Organizar la información recopilada y procesarla adecuadamente para la obtención de los productos propuestos - La planeación y ejecución del trabajo de campo - Demarcar las rutas de recorrido para la toma de información en los planos catastrales. - Instruir y coordinar el trabajo de campo desarrollado por los recolectores de información para la rectificación e identificación de zonas - Acompañamiento continuo al personal de campo en la recolección de la respectiva información	1
3	COORDINADOR DE CARTOGRAFÍA, DIGITALIZACIÓN Y BASES DE DATOS Será un (1) profesional encargado del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones: - Garantizar el suministro de los recursos materiales indispensables (cartografía y dispositivos para toma de información). - Coordinar el trabajo de análisis de la revisión y ajustes de la Unidad Espacial de Estratificación - UEE junto con la estratificación rural y el análisis de la información suministrada. - Garantizar el Procesamiento de la información recolectada adecuadamente para la obtención de los productos propuestos - Entregar las bases de datos definitivas al terminar el proceso de actualización de la estratificación rural. - Entregar las bases de datos definitivas al terminar cada una de las fases del proceso de revisión general.	1

	- Acompañamiento continuo al grupo de trabajo en la recolección de la respectiva información	
4	PROFESIONAL DE APOYO Serán dos (2) profesionales encargados del componente de la coordinación general de las actividades y desempeñará las siguientes funciones: - Entregar las bases de datos al terminar el proceso de estratificación urbana. - Entregar las bases de datos definitivas al terminar cada una de las fases del proceso de revisión general. - Acompañamiento continuo al grupo de trabajo en la recolección de la respectiva información. - Apoyar en las labores logísticas para la ejecución de las actividades correspondientes	2
5	ANALISTA Y DIGITADOR Será un (1) técnico o profesional encargado de la digitación, y desempeñará las siguientes funciones: - Ingresar la información tomada en campo en los formatos correspondientes para su entrega al coordinador de cartografía, digitalización y bases de datos - Procesar toda la información recolectada. - Establecer los resultados correspondientes para su entrega e incorporación a los informes parciales y final	1
6	RECOLECTORES DE INFORMACIÓN Serán once (11) recolectores de información que desempeñarán las siguientes funciones: - Son los encargados de efectuar, previo entrenamiento y capacitación, el levantamiento de los registros mediante la toma de información veraz y oportuna sobre cada uno de los conceptos definidos en las diferentes etapas del estudio, con la ayuda de planos de ruta y bajo el control del coordinador general y de trabajo de campo.	11

2.3. OTROS COSTOS DIRECTOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DESPLAZAMIENTO EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO (TIQUETES, TRANSPORTE Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN)	MES	2
2	COSTO ALQUILER DE VEHICULO TRANSPORTE EQUIPO PROFESIONAL, TÉCNICO Y DE CAMPO	MES	2
3	GASTOS DE OFICINA, PAPELERÍA, FOTOCOPIAS Y COMUNICACIONES, EQUIPOS DE COMPUTO	MES	2
4	CARTOGRAFÍA	MES	2

3. COMPONENTES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

COMPONENTE 1 RECOPILACION DE INFORMACION BASICA	
Actividades	Productos
▪ Recopilación de la información básica: ➤ Información catastral ➤ Información suministrada por el DANE	• Un Informe de la información suministrada por el DANE para dar inicio a la Revisión General de la Estratificación Urbana.
COMPONENTE 2 DEFINIR Y REVISAR LAS UEE (ETAPA I) - INFORME	
Actividades	Productos
Se realiza para determinar la unidad espacial de estratificación (UEE); que es el área dotada de características homogéneas de conformidad con los factores de estratificación (art 103 de la ley 142 de 1994) y es el espacio geográfico que se determina a partir de la intercepción espacial entre zonas homogéneas geoeconómicas y zonas físicas. Determinación Unidades Espaciales De Estratificación (UEE) • Revisión de las Unidades Espaciales De Estratificación - UEE. • Completar la información: asignación de la Unidad Espacial de Estratificación - UEE a predios no zonificados, corrección de la Unidad Espacial de Estratificación - UEE de los predios correspondientes e identificación de viviendas tipo apartamento. • Revisión de viviendas que deben ser estratificadas: verificación de centros poblados. • Identificación de casos particulares: identificación de errores de dibujo, subzonas conformadas por patios en centros de manzanas, lotes o áreas no urbanizadas predios de características rurales, subzonas de uso no residencial. • Consolidación de la Unidad Espacial de Estratificación - UEE preliminares y entrega de la información. Aplicando la metodología diseñada por el DANE.	Un informe detallado de las tareas adelantadas en el desarrollo de la primera etapa del proceso de revisión general de la estratificación socioeconómica del área urbana y de centros poblados. Oficio de radicación ante el DANE con copia al supervisor, de la información y formatos concernientes a la realización de la primera etapa de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de centros poblados
INFORME COMPONENTE DOS	
Elaboración y entrega del informe, que deberá contener como mínimo: • La descripción detallada de las actividades adelantadas en la primera etapa del proceso (memorias en digital). • El plano cartográfico utilizado. • Listado de zonas de la Unidad Espacial de Estratificación (UEE). • Listado de zonas excluidas. • Listado de predios.	• Informe de actividades primera etapa. • Comunicación del DANE. Solicitando la realización de la primera etapa del proceso de RG de la estratificación urbana. • Oficio radicado al DANE primera fase RG • Planos de Estratificación (físico y Magnético) • Listados zonas y predios en Excel • Registro Fotográfico

4. CRONOGRAMA

El proyecto se ejecutará por semanas, estimado en un plazo máximo de sesenta (60) días, distribuyendo las actividades de manera progresiva y simultánea según el cronograma físico-financiero aprobado en el BPIN.

ITEM	ACTIVIDADES	SEMANAS							
	COMPONENTES	1	2	3	4	5	6	7	8
1	RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA								
2	DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD ESPACIAL DE ESTRATIFICACIÓN - UEE REVISIÓN Y AJUSTE (ETAPA 1) INFORME ETAPA 1								

5. OBLIGACIONES

5.1. Generales

1. Cumplir con las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual.
3. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente acuerdo de voluntades, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
4. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor o interventor según corresponda.
5. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor.
6. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo de las actividades y/o obligaciones pactadas.
7. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato.

5.2. Del Distrito

Generales

La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

Particulares

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
2. Ejercer el seguimiento del contrato a través del referente designado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	15 DE 19

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.

5.3. Del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista, se obliga como mínimo especialmente a:

1. Adelantar todas las actividades relacionadas a la capacitación y fortalecimiento del comité permanente de estratificación.
2. Adelantar todas las actividades relacionadas con los resultados del estudio de revisión general de la estratificación socioeconómica urbana.
3. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
4. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del DISTRITO.
5. Asumir el pago de honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
9. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato.
10. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones, riesgos laborales).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y MECI		CÓDIGO:	FG-GI-CA-24
			VERSIÓN:	2.0
	FICHA TECNICA BIENES O SERVICIOS		FECHA:	01/02/2023
			PÁGINA:	16 DE 19

Particulares

1. Desarrollar las actividades técnicas, metodológicas y administrativas correspondientes a la Etapa 1 de la consultoría para la revisión general de la estratificación socioeconómica urbana y de los centros poblados del Distrito de Buenaventura, de conformidad con los estudios previos, el anexo técnico, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Revisar los antecedentes técnicos, metodológicos, normativos y administrativos relacionados con la estratificación socioeconómica vigente en el área objeto de estudio.
3. Recopilar, organizar y analizar la información documental, catastral, predial, cartográfica y administrativa disponible que resulte necesaria para el desarrollo de las actividades previstas en la Etapa 1.
4. Verificar la consistencia y correspondencia de la información predial y cartográfica disponible, identificando duplicidades, inconsistencias, vacíos de información y demás situaciones que puedan afectar el desarrollo de la consultoría.
5. Identificar y documentar las áreas urbanas y los centros poblados comprendidos en el alcance contractual, tomando como referencia la información territorial, catastral y cartográfica disponible y los lineamientos metodológicos aplicables.
6. Revisar la información disponible sobre la estratificación socioeconómica existente, su cobertura territorial, antecedentes y estado de actualización, identificando los aspectos técnicos que requieran revisión.
7. Aplicar los lineamientos, manuales, instructivos y herramientas metodológicas vigentes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) que correspondan al alcance de la Etapa 1.
8. Identificar los insumos técnicos y documentales faltantes para el desarrollo de la consultoría, documentando las necesidades de información y gestionando su solicitud ante las dependencias o entidades competentes, cuando corresponda.
9. Elaborar un diagnóstico técnico de la información revisada, identificando los hallazgos, inconsistencias, limitaciones y requerimientos que deban considerarse para el desarrollo de las siguientes actividades del proceso de revisión general.
10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

6. FORMA DE PAGO:

El Distrito se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

- A. **Un primer pago parcial** del cuarenta por ciento (40%), del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente 1, la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe parcial del supervisor delegado y recibo a satisfacción parcial de conformidad con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.
- B. **Un segundo y último pago** correspondiente al sesenta (60%) del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en los componentes 2, a la entrega de la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe final del supervisor y recibo a satisfacción final de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella consta el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectúe la Tesorería Distrital, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

7. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir las garantías exigidas por la normativa vigente en materia de contratación estatal, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015, consagra el régimen de garantías en la contratación de la administración pública, estableciendo los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de la presentación de las ofertas en los procesos de selección, de la celebración de los contratos y su liquidación, así como de los riesgos a los cuales se encuentran expuestas las entidades públicas derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas.

La norma define por mecanismo de cobertura de riesgo *"el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de ésta o a favor de terceros, con el objeto de garantizar entre otros: (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de obligaciones que para que surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; y (iv) Los demás riesgos a los que se encuentre expuesta la administración según el contrato"*

Por tanto, los proponentes deberán cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Las garantías y sus respectivos amparos que deberán constituir los proponentes en la etapa precontractual. y el contratista en la contractual se señalan a continuación:

El contratista deberá constituir a favor del Distrito una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BASE ASEGURADA
1	SERIEDAD DE LA OFERTA	Plazo del contrato y tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Art 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015	10%	VALOR DEL CONTRATO

Nota: la garantía Seriedad de la oferta será solicitada durante la etapa precontractual única y exclusivamente para la presentación de la oferta

Garantía de Seriedad – Finalidad

Esta garantía respalda al principio de irrevocabilidad de la oferta, caso en el cual los proponentes que pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del proceso de selección. Naturalmente, esta garantía solo la constituyen quienes presenten oferta, motivo por el cual sus efectos no se extienden a personas ajenas a la actividad precontractual; sin perjuicio de que

la póliza sea un mecanismo conminatorio, en la medida en que obliga a celebrar el contrato, so pena de hacerla efectiva. De esta manera, la exigencia permite que solo se presenten personas con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutarlo en caso de adjudicación, desestimulando la presentación de ofertas que no son serias, cuya evaluación entorpece la buena marcha de la Administración, y en especial la celeridad y eficiencia de los procedimientos contractuales.

Fuente: Documento: C-608 de 2025 - <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-608-de-2025/>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA NIT 890.399.045 - 3				
Amparos, vigencia y valores asegurados					
	ITEM	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	BASE ASEGURADA
	1	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES	10%	VALOR DEL CONTRATO
	2	CUMPLIMIENTO	PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES	10%	VALOR DEL CONTRATO
	3	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS	5%	VALOR DEL CONTRATO
	4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 200 SMLV	VIGENCIA DEL CONTRATO	100%	VALOR DEL CONTRATO 200 SMLMV
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.				
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y años del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421				

8. VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor total del contrato es de Doscientos Setenta y Nueve Millones Quinientos Mil Pesos (\$279.500.000) Moneda Corriente.

9. PLAZO

El plazo de ejecución estimado para el presente proceso será máximo de sesenta (60) días calendario, sin exceder la vigencia 2026, (31 de diciembre 2026), Por lo anterior, para la ejecución material de las obligaciones contractuales, el término de ejecución comenzará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

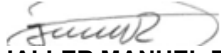
La ejecución podrá finalizar antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto, siempre que el contratista haya cumplido integralmente las obligaciones contractuales, entregado la totalidad de los productos, servicios y/o entregables establecidos y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte de la supervisión, dejando constancia de ello en los documentos correspondientes.

En todo caso, la finalización anticipada de la ejecución no dará lugar, por sí sola, al reconocimiento de valores adicionales o diferentes a los inicialmente pactados contractualmente, y el pago se realizará de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

9.1. **Observación al Plazo De Ejecución:** se entiende en días calendarios, en todo caso la prestación de los servicios se realizará hasta el 31 de diciembre de 2026 sin superar la vigencia fiscal.

Las cotizaciones deberán presentarse conforme al detalle siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

ELABORÓ	 JALLER MANUEL ROMAN ARBOLEDA Guillermo Alonso Góngora Revisión Técnica	Firma:
APROBÓ	MILTON HUGO ANGULO VIVEROS Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial	Firma: 